



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1533/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0485-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 23 de abril de 2010.

C. MARTHA GABRIELA ROJO CASTILLO,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero cuatrocientos ochenta y cinco guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día diez del mes y año en curso, para requerir a la Secretaría de Seguridad Pública y, en particular, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, información referente a: (...) **1.- NUMERO DE MUJERES QUE HAN PURGADO CONDENAS POR EL DELITO DE ABORTO ENTRE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009, POR CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TODOS LOS QUE EXISTEN EN EL ESTADO. 2.- NUMERO DE MUJERES QUE SE ENCUENTRAN INTERNADAS ACTUALMENTE PURGANDO CONDENAS POR EL DELITO DE ABORTO POR CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TODOS LOS QUE EXISTEN EN EL ESTADO** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SSP/UE/115/2010, de fecha dieciséis de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

Con referencia a su oficio número UTAIPPE/DG/CAS/1303/IV/2010, de fecha 12 de abril de 2010, en el cual solicita información con folio número 0485-2010, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por la ciudadana Martha Gabriela Rojo Castillo, y con fundamento en los artículos 8, 53, 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 2, 10, 66, 67 fracción III y 72 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, me permito informar lo siguiente:

Con relación al número de mujeres que han purgado condenas por el delito de aborto entre los años 2006, 2007, 2008 y 2009 por centro de readaptación social de todos los que existen en el Estado, me permito informar que después de una minuciosa búsqueda en la base de datos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, no se cuenta con registro alguno.

Sin embargo, cabe mencionar que únicamente se tiene el dato de 8 ingresos de mujeres por delito de aborto, pero la misma obtuvieron el beneficio de su libertad provisional y fueron sentenciadas como máximo hasta por un año y veintidós días.

Por último, no se cuenta con registro de internas que actualmente estén purgando condenas por el delito de aborto en algún centro de readaptación social en el Estado (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP).

Reiterándole que ésta se pone a su disposición tal y como fuera generada por la SSP en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente señalan:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; **o cuando ésta resulte inexistente** (...)

Por lo que, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco,



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1533/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0485-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 23 de abril de 2010.

Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes señalados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA